

Ratificando el Decreto Supremo de 31 de mayo próximo pasado que prohíbe el alza de alquileres de las casas-habitación y suspende los remates de inmuebles hipotecados en el Departamento de Lima y en la provincia constitucional del Callao, y ampliando sus efectos hasta el 31 de diciembre del año en curso.

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo Unico.—Ratificase el Decreto Supremo de 31 de Mayo próximo pasado que prohíbe el alza de alquileres de las casas-habitación y suspende los remates de los inmuebles hipotecados en el Departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao y ampliase sus efectos hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintitres días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta.

E. Montagne, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. Silva Elguera, Senador Secretario.

Manuel B. Llosa, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitres días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta.

MANUEL PRADO.

Constantino J. Carvallo.